



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 330-2024-MPM/A

Moyobamba, 16 OCT. 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 564652); Informe Nro. 216-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 12 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 888-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 12 de junio del 2024; Nota Informativa Nro. 0506-2024-MPM/OGAF, de fecha 17 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Asimismo, el numeral 1.2 indica: “Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)”;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 330-2024-MPM/A**

ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro. 00692-2017-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la Resolución Judicial Nro. 05, de fecha 22 de marzo del 2019, resuelve: “Declarar **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **NEXAR DÍAZ AVELLANEDA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO Y OTROS**; en consecuencia, **DECLÁRESE** la invalidez de los contratos de locación de servicios suscritos entre el demandante y la demandada **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, y declárese al actor como trabajador a plazo indeterminado desde el 22 de noviembre del 2016 sujeta al régimen de la actividad privada, debiendo la demandada incluirla en planilla de remuneraciones como un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada. Sin costas. **DECLARESE** nulo el **DESPIDO INCAUSADO**; en consecuencia, ordeno la **REPOSICIÓN** del demandante **NEXAR DÍAZ AVELLANEDA** en el puesto de **SERENO DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA u/o en otro similar y de igual nivel remunerativo**, en el **PLAZO DE CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas que faculta la Ley”

Que, el 30 de noviembre del 2020, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la **Resolución Judicial Nro. 12**, resuelve: “Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** a través del procurador público regional contra la resolución número cinco. **REVOCAR** la resolución número cinco de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, emitida por la señora juez del **Juzgado de Trabajo Transitorio** de esta ciudad, la cual declaró fundada la demanda de desnaturalización de contratos de locación de servicios, y la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, 22 de noviembre del 2016 hasta el mes de noviembre del 2017, y, Ordenó la reposición del demandante como trabajador a plazo indeterminado, y, **REFORMÁNDOLA** se declara infundada dicha pretensión. **ORDENAR** solamente el pago del monto indemnizatorio a favor del demandante conforme a lo indicado en el décimo primero y décimo segundo considerando de la presente resolución.”

Que, el 14 de junio del 2023, la Casación N° 26880-2021, **Corte Suprema de Justicia de la Republica Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria**, “Declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante **NEXAR DÍAZ AVELLANEDA**; en consecuencia; **CASARON** la sentencia de vista, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, y, **actuándose en sede de instancia, CONFIRMARON**, la sentencia apelada de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, que declara fundada la demanda, ordenando la reposición del demandante en su condición de obrero municipal, con contrato de trabajo a plazo indeterminado en el régimen del decreto legislativo N° 728; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, bajo responsabilidad; en los seguidos por el recurrente contra **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, sobre reposición; y los devolvieron (...)”

Que, mediante **Resolución Judicial Nro. 16**, de fecha 02 de mayo del 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba**; requiere a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** cumpla con **DECLARAR** al actor como trabajador a plazo indeterminado desde el 22 de noviembre del 2016 sujeto al régimen de la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 330-2024-MPM/A**

*actividad privada, debiendo la demandada incluirla en planilla de remuneraciones como un trabajador sujeto al régimen de la actividad privada. **ASIMISMO SE REPONGA** al demandante **NEXAR DÍAZ AVELLANEDA** en el puesto de **SERENO DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA** u/o en otro similar y de igual nivel remunerativo dando cumplimiento a lo ordenado por el superior Jerárquico; bajo apercibimiento de **MULTA** progresiva y compulsiva, de remitir copias certificadas de las piezas procesales pertinentes al **MINISTERIO PÚBLICO**, para que en uso de sus atribuciones formule la **DENUNCIA PENAL** contra los funcionarios públicos responsables de la omisión al cumplimiento del mandato judicial, y de dejar expedito el derecho del demandante para iniciar la ejecución forzada, en caso de incumplimiento. Interviniendo la Secretaria Judicial que da cuenta por disposición superior.*

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de mayo del 2024 (Exp. Nro. 564652), el **Sr. Nexar Díaz Avellaneda**, solicita el reconocimiento del vínculo laboral y se dé cumplimiento a la casación N° 26880-2021, a la sentencia, y al **Requerimiento** recaído en la Resolución Judicial Nro. 16, de fecha 02 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Nro. 216-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 12 de junio del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la Nota Informativa Nro. 00133-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomendando que a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Nexar Díaz Avellaneda** y esta Entidad, a plazo indeterminado, a partir del **22 de noviembre del 2016**, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 888-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 12 de junio del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del **Sr. Nexar Díaz Avellaneda**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del **22 de noviembre del 2016**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; expediente derivado a Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0506-2024-MPM/OGAF, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar la resolución que corresponde;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 330-2024-MPM/A**

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor del Sr. Nexar Díaz Avellaneda, identificado con DNI Nro. 42056210, desde el **22 de noviembre del 2016**, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de “**Sereno Municipal**”, en la Subgerencia de Serenazgo y Vigilancia perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, en conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N°. 05, 12 y 16, que obran en el Expediente Judicial Nro. 00692-2017-0-2201-JR-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
RONALD GARATE CHUMBE  
ALCALDE